

REF: Autoriza contratación directa, en conformidad al artículo 10, N° 7, letra g) del Reglamento de la Ley de Compras, con **ENAXIS Software SRL de Uruguay**

Santiago, 01 MAR 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 169

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 8° y 9° letras c), e) y h) del D.L. 2.224 de 1978, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- c) Lo dispuesto en el Decreto N° 250, de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios;
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018;
- e) Los antecedentes incluidos en la solicitud de compra N°10 del 12 de enero de 2018 remitida por la jefatura del Subdepartamento de Tecnologías de la Información;
- f) Memorándum de Gabinete N° 14 del 15 de enero de 2018, donde se solicita evaluar la correspondencia de la contratación **"Adquisición de Servicio de Mantenimiento Software Enaxis"**;
- g) Memorándum Departamento Jurídico N° 07 del 22 de enero de 2018, en donde se informa que concurren circunstancias que permiten efectuar el proceso de contratación **"Adquisición de Servicio de Mantenimiento Software Enaxis"** a través del mecanismo de Trato Directo, por aplicación de la causal establecida en el artículo 10 N° 7 letra g) del D.S. N° 250 de 2004;
- h) Memorándum de Gabinete N° 20 del 30 de enero de 2018 en el que se solicita proceder con la contratación del servicio antes señalado a través de la modalidad de Trato Directo;
- i) El Decreto Supremo N° 8 A, de fecha 21 de agosto de 2017, del Ministerio de Energía, que renueva designación del Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía; y,



- j) Lo señalado en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Comisión Nacional de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, es la encargada de analizar precios, tarifas y normas técnicas a las que deben ceñirse las empresas de producción, generación, transporte y distribución de energía;
- b) Que, para la ejecución de sus funciones propias y en particular, para dar continuidad operativa al sistema de gestión, Software Enaxis (ex Isokey), se requiere contratar la mantención y soporte del software en cuestión;
- c) Que, a este efecto, la Comisión adquirió licencia del software Enaxis (ex Isokey), cuyo representante en ese entonces era el Consorcio Inghenia Uruguay S.R.L. Agencia en Chile y Estudios, Asesorías y Capacitación Altoya Ltda., no obstante, en la actualidad, la representación de dicho software es exclusivamente de su propietario ENAXIS Software SRL de Uruguay;
- d) Que, los servicios a contratar no están disponibles bajo la modalidad "Convenio Marco" o "Chilecompra Express", en el portal web del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas;
- e) Que, el artículo 10 N° 7, letra g) del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, señala que procede el trato o contratación directa, cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad;
- f) Que, la causal señalada encuentra su fundamento, en lo expuesto y lo dispuesto en los considerandos precedentes y especialmente en el hecho que el servicio a contratar es una complementación a un servicio informático antes prestado, el que debe ser compatible con el sistema que actualmente tiene en ejecución esta Comisión Nacional de Energía;
- g) Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irroge la adquisición de que se trata.

RESUELVO:

I. Autorízase, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 19.886, en particular lo señalado en el artículo 10, N° 7, letra g), la contratación directa de la empresa **ENAXIS Software SRL de Uruguay** para la prestación del servicio de Renovación de Servicios de Mantención, Soporte del Software Enaxis, para el periodo 2018, por un valor total de US\$2.500 (dos mil quinientos dólares americanos).



II. Dispóngase el pago de la compra indicada, en pesos chilenos, al valor del dólar que informe el Banco Santander, el día efectivo de la transacción y de la siguiente forma:

- 70% del valor al comienzo de los servicios
- 30% al final del periodo (diciembre 2018)

III. Impútese el gasto que irrogue la presente contratación con cargo a la Ley de Presupuestos año 2018 de la Comisión Nacional de Energía, Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 11 "Servicios Técnicos y Profesionales", Asignación 003 "Servicios Informáticos", que cuenta con fondos disponibles para ello.

IV. Publíquese la presente Resolución Exenta en el portal www.cne.cl, banner "Gobierno Transparente", sección "Compras y Adquisiciones", sección "Otras compras y Adquisiciones".

Anótese y archívese,


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

CAT/MFH/RAG/SCT/VMA

Distribución:

- ◆ Oficina de Partes
- ◆ Carpeta Proveedor

